



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
1° de febrero de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### 15ª reunión

Nueva York, 16 a 24 de junio de 2005

### **Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2003 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2003**

#### **Nota introductoria**

1. La empresa Price Waterhouse Coopers (denominada en adelante “los auditores”) sometió a una auditoría los estados financieros del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2003 en abril de 2004 y presentó su informe el 4 de junio de 2004.
2. En el informe se señala que, en opinión de los auditores, los estados financieros representaban fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Tribunal, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se habían aplicado mutatis mutandis. Los auditores señalaron asimismo que los procedimientos operacionales del Tribunal también eran conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal y con el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis.
3. De conformidad con el párrafo 12.8 del Reglamento Financiero (SPLOS/36), el Tribunal examinó el informe de los auditores sobre los estados financieros en su 18ª reunión y decidió transmitirlo a la Reunión de los Estados Partes.



## Índice

	<i>Página</i>
A. <b>Ámbito del examen</b> .....	3
B. <b>Presupuesto</b> .....	4
C. <b>Opinión</b> .....	6
<b>Documentos</b>	
I. Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 .....	8
II. Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2003 .....	9
III. Notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 .....	10
IV. Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 .....	15
V. Informe sobre los gastos, 2003 .....	17
VI. Documentos de auditoría y resultados de la auditoría adicional .....	18
VII. Condiciones generales de asignación, incluidas las condiciones especiales .....	20

## A. **Ámbito del examen**

1. Se han sometido a una auditoría los estados financieros anuales adjuntos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (también denominado en adelante “el Tribunal”, con sede en Hamburgo, que incluyen el estado de ingresos y gastos correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 (documento I), el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2003 (documento II), las notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 (documento III) y el informe financiero del Secretario sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 (documento IV), denominados en adelante conjuntamente los “estados financieros anuales”. La auditoría también ha abarcado determinados aspectos de los procedimientos operativos correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo solicitado por el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en su carta de 8 de abril de 2004. La responsabilidad por los estados financieros anuales recae en el Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre dichos estados financieros anuales y sobre los siguientes aspectos de los procedimientos operativos:

1. Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
2. Si los funcionarios y demás personas que reciben una remuneración del Tribunal se contrataron o emplearon de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
3. Si los bienes y servicios se han adquirido de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y
4. Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

2. Los estados financieros anuales del Tribunal correspondientes a 2003 se han preparado de conformidad con principios contables generalmente aceptados y, mutatis mutandis, con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. La auditoría se realizó con arreglo a las normas de auditorías alemanas y a normas de auditoría generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros promulgadas por el *Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland* (IDW). Esas normas exigen que la auditoría se planifique y lleve a cabo de forma que haya garantías razonables de que los estados financieros anuales están exentos de errores materiales. Una auditoría incluye el examen, por muestreo, de las pruebas en que se basan las cifras y datos que figuran en los estados financieros anuales. En una auditoría también se evalúan los principios contables utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría realizada es una basa razonable para la opinión que se expresa.

4. En relación con el cometido y las responsabilidades, incluso con respecto a terceros, de los auditores externos, véanse las condiciones generales para empresas y personal de auditoría de fecha 1° de enero de 2002 y las condiciones especiales de nuestra empresa, de fecha 1° de enero de 2001 (documento VII).

## **B. Presupuesto**

5. La 12ª Reunión de los Estados Partes, celebrada del 16 al 27 de abril de 2002, aprobó el monto de 7.798.300 dólares de los EE.UU. y lo consignó al Tribunal para su presupuesto en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, según consta en el documento SPLOS/90.

6. Con miras a proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios para entender de casos en 2003, en particular los que requerían un examen expedito, en la Reunión también se aprobó una suma de 987.900 dólares en 2003 como fondos para imprevistos del Tribunal, que únicamente se utilizarían en caso de que se sometieran casos al examen del Tribunal.

7. En su decisión de 12 de junio de 2003 (SPLOS/98), la 13ª Reunión de los Estados Partes (celebrada del 9 al 13 de junio de 2003), decidió que el Tribunal deduciría de las cuotas de los Estados Partes para 2004 una suma sobre el fondo de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2002 prorrateada entre sus cuotas para el mismo por cada ejercicio financiero. Por consiguiente, los fondos incluidos en la cuenta especial de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2002, por un total de 2.365.865 dólares, se transfirieron en 2003 a la nueva partida denominada “Reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal”. La suma de las contribuciones del personal acumuladas en el ejercicio financiero de 2003 (614.374 dólares) se aplicará a reembolsar a los funcionarios y miembros del Tribunal los impuestos nacionales abonados sobre los emolumentos percibidos del Tribunal en 2003 y 2004 y, en consecuencia, el Tribunal la ha incluido en la cuenta especial de contribuciones del personal. En adelante, la suma restante del fondo de contribuciones del personal se deducirá de las cuotas de los Estados Partes para 2005-2006.

8. De conformidad con la decisión adoptada en la 12ª Reunión de los Estados Partes el 25 de abril de 2002, el Tribunal ha reintegrado a los Estados Partes en 2003 el monto de las economías resultantes de las consignaciones presupuestarias correspondientes a 1998, 1999 y 2000, por un total de 2.633.220 dólares. Se efectuó una deducción por el valor de dichas economías en las cuotas de los Estados Partes correspondientes a 2003. Las economías realizadas en el presupuesto de 2001 del Tribunal, que ascendían a 833.269 dólares y que se incluyeron en el pasivo al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a los Estados Partes en 2004.

9. El estado de ingresos y gastos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003 arroja un exceso de ingresos respecto de los gastos de 141.776 dólares (véase el documento I). En esta suma se incluyen 58.902 dólares de otros ingresos netos de diferentes fuentes, como los ingresos en concepto de intereses (16.341 dólares), las ganancias por transacciones en divisas (12.244 dólares), los ahorros por la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (40.720 dólares) y los pagos al régimen de seguridad social de Alemania recuperados de los funcionarios (35.543 dólares), que quedaron compensados en parte por gastos diversos (45.946 dólares).

10. Del presupuesto aprobado para el ejercicio económico de 2003, que ascendía a 7.798.300 dólares, se gastó un total de 7.715.426 dólares en relación con las partidas presupuestarias aprobadas, lo cual arrojó economías por valor de 82.874 dólares (véase el documento V). Se han observado gastos considerablemente superiores a los previstos en las partidas presupuestarias de “Puestos de plantilla” (561.349 dólares), “Gastos comunes de personal” (123.609 dólares), “Conservación de locales” (118.062 dólares), “Prestaciones especiales para los magistrados” (24.315 dólares). No obstante, esos excesos de gastos se compensaron mediante economías en el “Fondo para imprevistos” (541.996 dólares) y el uso óptimo de los recursos en otras partidas presupuestarias.

11. El exceso de gastos correspondiente a los gastos totales de personal y conservación de locales obedeció principalmente a la evolución desfavorable del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro, dado que los gastos relacionados con estas partidas presupuestarias se efectúan principalmente en euros y, por consiguiente, deben convertirse a dólares de los Estados Unidos aplicando los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas vigentes en el momento de consignarlos en las cuentas.

12. El presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2003 se elaboró y aprobó en abril de 2002. Los gastos de personal y de conservación de locales, denominados principalmente en euros, se convirtieron a dólares de los Estados Unidos en abril de 2002 aplicando un tipo de cambio medio de 0,8636 euros por dólar. Los gastos realizados efectivamente en 2003 aumentaron en alrededor de un 30%, principalmente como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de cambio, ya que el tipo de cambio medio del euro con el dólar aplicado en 2003 pasó de 0,836 en 2002 a 1,1876 en 2003.

13. Este hecho no pudo ser previsto por el Tribunal al elaborar el presupuesto de 2003 y, dado que las estimaciones presupuestarias no reflejaban de manera apropiada la debilidad del dólar de los Estados Unidos, la 13ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Secretario a que, en caso de que el Tribunal no pudiera satisfacer los gastos aprobados para 2003, contrajera gastos en la medida en que el déficit de las consignaciones obedeciera a incrementos imprevistos y/o a fluctuaciones de los tipos de cambio. La Reunión autorizó también al Secretario a financiar esos excesos de gastos efectuando transferencias entre secciones de consignaciones en la medida de lo posible y, de ser necesario, recurriendo a las economías del ejercicio financiero de 2002.

14. Aparte de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio aplicados, el Tribunal ha ejecutado los presupuestos aprobados en todos los aspectos importantes y, por consiguiente, recibió autorización para financiar los excesos de gastos en las líneas presupuestarias correspondientes a “Puestos de plantilla”, “Gastos comunes de personal” y “Conservación de locales” mediante transferencia de economías efectuadas en otras partidas presupuestarias.

15. Las estimaciones presupuestarias incluidas en los fondos para imprevistos se basan principalmente en el número de casos presentados al Tribunal a lo largo del año. Dado que sólo uno de los dos casos previstos se materializó en 2003, y dado que el tiempo de reunión de los magistrados del Tribunal en Hamburgo fue más breve de lo previsto en el presupuesto, en 2003 pudieron obtenerse economías de 541.996 dólares en los fondos para imprevistos. Sin embargo, debido a las variaciones del tipo de cambio del dólar que se han descrito, los gastos relativos aumentaron

y el presupuesto no habría sido suficiente si en 2003 se hubiera presentado un segundo caso al Tribunal.

16. Las economías en la partida de remuneración de los magistrados se debieron principalmente al fallecimiento de un magistrado en marzo de 2003 y, además, a que se requirieron menos costos del crédito para imprevistos.

17. El equipo adquirido durante el año fue menor al reducirse las adquisiciones originales previstas. Las inversiones principales del Tribunal en los últimos años se han hecho en tecnología de la información, y ahora el Tribunal sólo adquiere nuevos elementos de equipo aplicando un criterio de rotación.

### C. Opinión

Se han sometido a una auditoría los estados financieros anuales, consistentes en el estado de ingresos y gastos (documento I), el estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos (documento II), las notas relativas a los estados financieros (documento III) y el informe financiero del Secretario (documento IV), que en adelante se denominan conjuntamente “estados financieros anuales”, junto con el sistema de contabilidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, en el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003. La contabilidad, el mantenimiento de registros y la elaboración de los estados financieros anuales de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y, *mutatis mutandis*, con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas son responsabilidad del Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre los estados financieros anuales, así como sobre el sistema de contabilidad.

La auditoría de los estados financieros anuales se realizó con arreglo a la sección 317 del Código Mercantil alemán y las normas alemanas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros promulgadas por el *Institut der Wirtschaftsprüfer* (IDW). Esas normas exigen que la auditoría se planifique y lleve a cabo de forma que haya garantías razonables de que se detectarán los errores materiales que afecten la presentación del activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones en los estados financieros anuales de conformidad con los principios apropiados de contabilidad. En la determinación de los procedimientos de auditoría se tienen en cuenta el conocimiento de las actividades operacionales y el entorno económico y jurídico del Tribunal y las evaluaciones de posibles errores en la declaración. La eficacia del sistema de controles internos relacionados con la contabilidad y la documentación de apoyo de lo declarado en las cuentas y otros registros, los estados financieros anuales y el informe financiero del Secretario se examinan principalmente sobre la base del muestreo en el marco de la auditoría. Ésta incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes efectuadas por el Secretario, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros anuales y el informe financiero. Consideramos que nuestra auditoría ofrece una base razonable para nuestra opinión.

La auditoría realizada no ha dado lugar a reservas.

En nuestra opinión, los estados financieros anuales representan fielmente el activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Tribunal de conformidad con los principios de contabilidad apropiados y el Reglamento

Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplican mutatis mutandis. Además, los procedimientos operacionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar según se detallan en el documento VI son conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis.

Hamburgo, 16 de mayo de 2004

(Sello)

PriceWaterhouseCoopers  
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

*(Firmado)* **W. Schöppich**  
Auditor

*(Firmado)* **K. V. Rother**  
Auditor

## Documento I

### Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1<sup>o</sup> de enero y el 31 de diciembre de 2003

(En dólares EE.UU.)

#### Cuadro 1

	2003	2002
Cuotas	7 798,300	7 807,500
Ingresos diversos		
Ingresos en concepto de intereses (netos)	16,341	67,057
Ahorros por la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores	40,720	101,066
Ganancias/pérdidas (-) por variaciones de los tipos de cambio	12,244	-88,146
Ingresos/gastos diversos (-)	-10,403	86,976
<b>Total de ingresos</b>	<b>7 857,202</b>	<b>7 974,453</b>
<b>Gastos</b>		
<b>Total de gastos y obligaciones (documento V)</b>	<b>-7 715,426</b>	<b>-7 016,029</b>
<b>Exceso de los ingresos respecto de los gastos</b>	<b>141,776</b>	<b>958,424</b>



## Documento II

### Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2003

(En dólares EE.UU.)

**Cuadro 2**

	2003	2002
<b>Activo</b>		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	5 082,954	7 573,989
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobras de los Estados Partes	1 708,091	1 621,500
Reembolso de impuestos adeudados	268,181	155,944
Otras cuentas por cobrar	50,708	182,732
<b>Total del activo</b>	<b>7 109,934</b>	<b>9 534,165</b>
<b>Pasivo</b>		
Cuotas recibidas por adelantado	629,652	625,569
Reintegro de las economías de los años anteriores a los Estados Partes	833,269	2 633,220
Reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal	2 356,865	0
Obligaciones – ejercicio en curso	425,339	973,410
Obligaciones por liquidar – ejercicios anteriores	0	0
Cuenta de la Fundación Coreana	235	3,408
Cuenta especial	614,374	2 356,865
<b>Total del pasivo</b>	<b>4 859,734</b>	<b>6 592,472</b>
Reserva del Fondo de Operaciones	1 150,000	1 150,000
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio anterior – reserva	958,424	833,269
Exceso de los ingresos respecto de los gastos	141,776	958,424
<b>Total de las reservas y saldos del Fondo</b>	<b>2 250,200</b>	<b>2 941,693</b>
<b>Total del pasivo, las reservas y los saldos del Fondo</b>	<b>7 109,934</b>	<b>9 534,165</b>

## Documento III

### **Notas relativas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003**

#### **Nota 1**

##### **Exposición de los objetivos y actividades del Tribunal**

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a la interpretación y la aplicación de la Convención. El Tribunal comenzó sus actividades en 1996. Pueden recurrir a él los Estados Partes en la Convención y, en algunos casos, otras entidades (como organizaciones internacionales y personas naturales o jurídicas). La jurisdicción del Tribunal incluye todas las controversias que se le someten de conformidad con la Convención. También entiende de todas las cuestiones incluidas específicamente en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal. El Tribunal se compone de 21 miembros independientes elegidos por los Estados Partes en la Convención.

#### **Nota 2**

##### **Resumen de las normas de contabilidad más importantes**

En la cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se decidió que, mientras los Estados Partes no aprobaran el reglamento para la gestión de los recursos financieros del Tribunal, se aplicaría mutatis mutandis el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La 13ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2003, aprobó el reglamento financiero del Tribunal y decidió que éste entraría en vigor el 1° de enero de 2004 y se aplicaría al ejercicio económico 2005-2006 y ejercicios económicos subsiguientes (SPLOS/100). Por consiguiente, con respecto al ejercicio económico de 2003, las cuentas del Tribunal se siguieron llevando, como en el período anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza y el alcance de la labor del Tribunal.

La presentación de las cuentas, con dos estados financieros y un anexo (documento V) correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2003, se ajusta a los formatos que se ha propuesto utilizar para los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

##### **Ejercicio contable**

El ejercicio contable que se examina en el presente informe abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

##### **Moneda de las cuentas**

Se utiliza como unidad monetaria el dólar de los Estados Unidos. El equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos se calcula a partir de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

### **Conversión de monedas**

Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se contabilizan los montos y cuando se realizan las operaciones se calculan y detallan en estas notas como ganancias o pérdidas por variaciones de los tipos de cambio.

Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se revalorizan para fines contables, aplicando los tipos de cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio se consigna como ingreso o pérdida y se indica por separado en el estado de ingresos y gastos.

### **Ingresos**

Los ingresos consisten en las cuotas de los Estados Partes. Todos los demás ingresos percibidos por el Tribunal se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales (véase la nota 4).

### **Gastos**

Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes. De conformidad con la decisión adoptada por la 13ª Reunión de los Estados partes (SPLOS/99), el Tribunal tenía la facultad de financiar los posibles excesos de gastos efectuando transferencias entre secciones de las consignaciones (véase la nota 5).

Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones del personal, que se contabilizan únicamente en función de los desembolsos en efectivo. No se registran como gastos las prestaciones en concepto de primas de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio (véase la nota 3).

### **Activo**

Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidas las correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales (véase la nota 6) y se contabilizan como efectivo disponible. El equipo no fungible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que se imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

### **Pasivo**

El pasivo del Tribunal al 31 de diciembre de 2003 incluye las cuotas recibidas con antelación de los Estados Partes para el ejercicio presupuestario de 2004 (629.652 dólares), obligaciones relativas al reintegro de las economías del año 2000 (833.269 dólares) y sumas retenidas de las contribuciones del personal (2.356.865 dólares), las obligaciones relativas a bienes y servicios adquiridos en 2003 (425.339 dólares) y una cuenta especial mantenida para las retenciones de las contribuciones del personal (614.374 dólares).

En junio de 2003 la 13ª Reunión de los Estados Partes decidió que el Tribunal reintegrara el monto existente en el fondo de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2002 (2.356.865 dólares) y dedujera esa suma de las cuotas de los Estados partes para 2004, prorrateada entre sus cuotas por el mismo en cada ejercicio económico (SPLOS/98). La obligación derivada de esta decisión se ha presentado en el cuadro 2 en el renglón que lleva por título "Reintegro de las sumas retenidas de

las contribuciones del personal” (documento II). El Tribunal deberá también reintegrar a los Estados Partes en 2004 las economías por valor de 833.269 dólares en el presupuesto de 2001.

El monto de las contribuciones del personal acumulado sobre la base de la remuneración bruta del personal con arreglo a la escala vigente de las Naciones Unidas en el ejercicio económico de 2003 (614.374 dólares) se utilizará para reembolsar a los funcionarios y miembros del Tribunal en 2003 y 2004 y, por consiguiente, se incluye en la cuenta especial de contribuciones del personal.

De conformidad con la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/87), las economías de los presupuestos de 1998, 1999 y 2000 (2.633.220 dólares) se han reintegrado a los Estados Partes en 2003 deduciendo el valor de dichas economías de las cuotas prorrateadas para 2003 (véase la nota 4).

### **Fondo de Operaciones**

El Fondo de Operaciones ha alcanzado el nivel previsto en la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/70, párr. 3) y, con la transferencia autorizada de las economías y consignaciones de años anteriores, asciende actualmente a 1.150.000 dólares.

### **Nota 3**

#### **Pasivo eventual**

El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 2003 se estima en 345.075 dólares y se desglosa del modo siguiente (en miles de dólares EE.UU.):

Vacaciones acumuladas . . . . .	170 826
Tiempo compensatorio . . . . .	4 723
Prima de repatriación . . . . .	169 526
	<b>345 075</b>

De conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, no se han contabilizado sumas para obligaciones eventuales. Los gastos se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta.

### **Nota 4**

#### **Ingresos**

Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2003 ascendieron en total a 7.857.200 dólares. Procedieron de las cuotas abonadas por 145 Estados Partes (incluida la Unión Europea), por un total de 7.798.300 dólares. Incluían una suma de 2.633.220 dólares correspondientes a economías en los presupuestos del Tribunal de 1998, 1999 y 2000. De conformidad con la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes, esa suma se reintegró a los Estados Partes en

2003 deduciendo el valor de las economías de las cuotas prorrateadas de los Estados Partes para 2003.

Los ingresos incluían las economías obtenidas por cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores por valor de 40.720 dólares, ingresos netos en concepto de intereses de 16.341 dólares y los pagos del personal al régimen de seguridad social alemana recuperados por valor de 35.543 dólares, de los que se dedujeron gastos diversos consignados por valor de 45.946 dólares. Los resultados de las fluctuaciones de los tipos de cambio representaron una ganancia neta de 12.244 dólares.

De los ingresos totales procedentes de las cuotas de los Estados Partes en 2003, al final de ese ejercicio económico quedaban pendientes de pago 557.109 dólares. Por lo que respecta a ejercicios presupuestarios anteriores del Tribunal, seguían pendientes de pago 66.077 dólares correspondientes a 1996/1997, 39.124 dólares correspondientes a 1998, 147.590 dólares correspondientes a 1999, 98.785 dólares correspondientes a 2000, 297.281 dólares correspondientes a 2001 y 502.125 dólares correspondientes a 2002. En consecuencia, el total de cuotas no pagadas respecto de los presupuestos generales del Tribunal (1996/1997 a 2003) asciende a 1.708.091 dólares. En el estado del activo, el pasivo y el Fondo de Operaciones al 31 de diciembre de 2003 no se han incluido provisiones para cuentas morosas, ya que los riesgos asociados con esos saldos sin pagar se compensan en parte por las obligaciones del Tribunal relativas al reintegro de las economías a los Estados Partes y por iniciativas ulteriores del Tribunal para cobrar las deudas pendientes de cobro de los Estados Partes.

#### **Nota 5**

##### **Gastos**

El presupuesto para 2003 fue aprobado por la Reunión de los Estados Partes en abril de 2002 (SPLOS/90). Las estimaciones presupuestarias se basaban en el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro de 1,158 vigente en marzo de 2002. Al terminar el ejercicio económico, el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro había pasado a ser de 0,842. Esto representa una disminución de aproximadamente el 30% en el valor del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro. Dado que esta devaluación tan pronunciada del dólar de los Estados Unidos no pudo haber sido prevista por el Tribunal al elaborar las estimaciones presupuestarias para 2003, la debilidad del dólar dio lugar a excesos de gastos imprevisibles en determinadas partidas presupuestarias.

En el ejercicio económico de 2003, el Tribunal efectuó gastos por un total de 7.715.426 dólares. Hubo un exceso de gastos de 647.359 dólares en la partida presupuestaria correspondiente a “Gastos de personal”. Esto obedeció principalmente a: las fluctuaciones de los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro; el aumento de los gastos ordinarios de personal y los gastos comunes de personal aplicados en el régimen común de las Naciones Unidas; y los incrementos de la tasa de las dietas aplicables a Hamburgo determinada por la Comisión de Administración Pública Internacional. En los “Gastos de funcionamiento”, que se efectúan principalmente en euros, también hubo un exceso de gastos de 33.835 dólares debido a la debilidad del dólar de los Estados Unidos en relación con el euro.

Por lo que respecta al exceso de gastos, la 13ª Reunión de los Estados Partes decidió que, en caso de que el Tribunal no pudiera sufragar los gastos aprobados

para 2003 con cargo a las consignaciones efectuadas respecto de las partidas presupuestarias “Puestos de plantilla” y “Gastos comunes de personal”, se autorizaba al Secretario a efectuar gastos en la medida en que la insuficiencia de las consignaciones se debiera a aumentos imprevisibles de las dietas, los costos de los sueldos y los gastos comunes según se aplicaban en el marco del régimen común de las Naciones Unidas. Los Estados Partes decidieron también que, en el caso de que el Tribunal no pudiera sufragar los gastos aprobados para 2003 con cargo a las consignaciones de la partida presupuestaria “Conservación de locales”, se autorizaba al Secretario a efectuar gastos en la medida en que la insuficiencia de las consignaciones se debiera a fluctuaciones del tipo de cambio (SPLOS/99).

La Reunión de los Estados Partes autorizó además al Tribunal a financiar los excesos de gastos mencionados mediante transferencias entre secciones de las consignaciones. De conformidad con esa decisión, los excesos de gastos se han financiado mediante transferencias de las economías realizadas en las secciones “Remuneración de los magistrados” (184.261 dólares) y “Fondo para imprevistos” (Magistrados y Gastos de personal) (541.996 dólares).

#### **Nota 6** **Activo**

Las cuotas por cobrar de los Estados Partes al 31 de diciembre de 2003 ascendían a 1.708.091 dólares, de los cuales 1.150.982 dólares estaban pendientes de pago desde hacía más de un año (véase la nota 4).

Al 31 de diciembre de 2003, el efectivo total disponible era de 5.082.954 dólares. En esa suma se incluye una cuenta especial para las contribuciones del personal con un monto de 2.971.239 dólares. Las contribuciones del personal son una forma de impuestos internos sobre los sueldos de los funcionarios empleados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se utilizan para reembolsar a los funcionarios cuyos sueldos están sujetos al impuesto sobre la renta de sus países. Esas sumas incluidas en el saldo total en efectivo no son recursos del Tribunal que puedan gastarse. La 13ª Reunión de los Estados Partes decidió que el Tribunal dedujera de las cuotas de los Estados Partes para 2004 una suma sobre el fondo de contribuciones del personal al 31 de diciembre de 2002 (2.356.865 dólares) prorrateada entre sus cuotas para los presupuestos del Tribunal por cada ejercicio económico (SPLOS/98).

Con arreglo a la misma decisión, la suma adicional de contribuciones del personal acumulada en 2003 (614.374 dólares) se aplicaría a reembolsar a los funcionarios y miembros del Tribunal los impuestos nacionales abonados sobre los emolumentos percibidos del Tribunal en 2003 y 2004. En adelante, la suma restante del fondo de contribuciones del personal se deducirá de las cuotas de los Estados Partes para 2005-2006.

Las sumas de las cuentas por cobrar, los anticipos y los depósitos ascendían a 7.109.934 dólares al 31 de diciembre de 2003.

## Documento IV

### **Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003**

#### **Introducción**

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003. Se trata del séptimo ejercicio económico y el séptimo informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

2. El informe financiero incluye el estado de ingresos y gastos (cuadro 1), el estado del activo y el pasivo (cuadro 2), las notas relativas a los estados financieros y el anexo I (documento V). Los cuadros 1 y 2 se presentan para facilitar el examen por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En esos documentos se siguieron los formatos acordados para armonizar las cuentas de los organismos y organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas. El informe financiero indica los resultados de las actividades desarrolladas por el Tribunal en 2003. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

#### **Ingresos**

3. Los ingresos por cuotas del Tribunal en el ejercicio económico de 2003 ascendieron a 7.798.300 dólares. Procedían de las cuotas de 145 Estados Partes (incluida la Unión Europea) a final de 2003. De los ingresos totales procedentes de cuotas para 2003, había una suma de 557.109 dólares pendiente de pago al 31 de diciembre de 2003. El saldo de las cuotas pendientes de pago respecto del presupuesto general del Tribunal (1996 a 2003) ascendía a 1.708.091 dólares en esa fecha. A esas cifras se sumaban 58.902 dólares de ingresos netos procedentes de diversas fuentes, como ingresos en concepto de intereses, pagos de la seguridad social alemana recuperados y las cancelaciones de obligaciones de ejercicios anteriores y variaciones de los tipos de cambio.

#### **Gastos**

4. Durante el ejercicio económico de 2003 el Tribunal efectuó gastos por un total de 7.715.426 dólares. A causa de las fluctuaciones de los tipos de cambio y del incremento de los gastos de personal, se produjo un exceso de gastos en las secciones “Gastos de personal” y “Gastos de funcionamiento”. Debido a las economías realizadas en la sección “Fondo para imprevistos” y a la óptima utilización de los recursos en otras partidas presupuestarias, no se excedió el presupuesto aprobado para el ejercicio, que ascendía a 7.798.300 dólares.

#### **Cuentas especiales**

5. Se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas en concepto de contribuciones del personal de 1996 a 2003. Además, se mantuvo una cuenta especial separada para las economías obtenidas en los presupuestos del Tribunal en años anteriores. El monto de contribuciones del personal acumulado en la cuenta al 31 de diciembre de 2002 y las economías del presupuesto de 2001, una vez aprobada la

transferencia al Fondo de Operaciones, se deducirán de las cuotas prorrateadas entre los Estados Partes para 2004.

**Disposiciones institucionales**

6. La contabilidad del Tribunal se mantuvo en la versión para red del sistema computadorizado de contabilidad Sun, que entró en funcionamiento en 2002.

*(Firmado)* Philippe **Gautier**  
Secretario



## Documento V

## Informe sobre los gastos, 2003

(En dólares EE.UU.)

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Presupuesto aprobado 2003</i>	<i>Desembolsos</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)</i>
1. <b>Gastos periódicos</b>	6 710 400	7 190 822	-480 422	107,2
2. <b>Remuneración de los magistrados</b>	1 896 000	1 711 739	184 261	90,3
3. Prestaciones anuales	1 295 100	1 205 466	89 634	93,1
4. Prestaciones especiales	310 100	334 415	-24 315	107,8
5. Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones	125 000	105 335	19 665	84,3
6. Plan de pensiones de los magistrados	165 800	66 523	99 277	40,1
7. <b>Gastos de personal</b>	3 301 300	3 948 659	-647 359	119,6
8. Puestos de plantilla	2 249 700	2 811 049	-561 349	125,0
9. Gastos comunes de personal	771 600	895 209	-123 609	116,0
10. Horas extraordinarias	35 000	43 459	-8 459	124,2
11. Personal temporario para reuniones	100 000	97 315	2 685	97,3
12. Personal temporario general	110 000	72 246	37 754	65,7
13. Capacitación	35 000	29 381	5 619	83,9
14. <b>Gastos de representación</b>	7 600	7 600	0	100,0
15. Viajes oficiales	90 700	88 159	2 541	97,2
16. Atenciones sociales	7 100	4 070	3 030	57,3
17. <b>Gastos de funcionamiento</b>	1 232 700	1 266 535	-33 835	102,7
18. Conservación de locales (incluidos los servicios de gestión de instalaciones y por contrata)	815 000	933 062	-118 062	114,5
19. Alquiler y conservación de equipo	200 000	182 116	17 884	91,1
20. Comunicaciones	115 000	69 649	45 351	60,6
21. Servicios diversos (incluye cargos bancarios)	20 000	23 353	-3 353	116,8
22. Suministros y materiales	65 000	44 855	20 145	69,0
23. Servicios especiales (auditoría externa)	17 700	13 500	4 200	76,3
24. <b>Biblioteca y gastos conexos</b>	175 000	164 060	10 940	93,7
25. Biblioteca: compra de libros y publicaciones	120 000	113 398	6 602	94,5
26. Impresión y encuadernación externas	55 000	50 662	4 338	92,1
27. <b>Gastos no periódicos</b>	100 000	78 126	21 874	78,1
28. <b>Mobiliario y equipo</b>	100 000	78 126	21 874	78,1
29. Compra de equipo	100 000	78 126	21 874	78,1
30. <b>Fondo para imprevistos</b>	987 900	445 904	541 996	45,1
31. <b>Magistrados</b>	808 600	325 228	483 372	40,2
32. Prestaciones especiales	663 300	280 052	353 248	44,2
33. Remuneración de los magistrados ad hoc	40 300	34 350	5 950	85,2
34. Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones	135 000	10 826	124 174	8,0
35. <b>Gastos de personal</b>	179 300	120 676	58 624	67,3
36. Personal temporario para reuniones	179 300	120 676	58 624	67,3
37. <b>Gastos diversos</b>	0	574	-574	
38. <b>Total</b>	<b>7 798 300</b>	<b>7 715 426</b>	<b>82 874</b>	<b>98,9</b>

## Documento VI

### Documentos de auditoría y resultados de la auditoría adicional

Con arreglo a las instrucciones del Presidente del Tribunal que figuraban en su carta de fecha 8 de abril de 2004, además de la auditoría realizada de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, se procedió a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operativos:

1. Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
2. Si los funcionarios y demás personas que reciben una remuneración del Tribunal se contrataron o emplearon de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
3. Si los bienes y servicios se han adquirido de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
4. Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

Como parte de la auditoría de los estados financieros, se llevaron a cabo las siguientes tareas de verificación:

a) Autorización de los gastos

Con arreglo a las instrucciones se examinó si los procedimientos de autorización de los gastos seguidos se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y se analizó, sobre la base de una muestra, si el Tribunal había seguido estrictamente el procedimiento definido en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos para la autorización de los gastos se ajustaba al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

b) Procedimientos para la contratación/empleo de personal

Se examinó si los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal eran conformes con el Reglamento del Personal del Tribunal y con el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y se seleccionaron como prueba los procedimientos de contratación de dos nuevos empleados en 2002.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos por el Tribunal para la contratación/empleo de personal se ajustaban al Reglamento del Personal del Tribunal y al Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

c) Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios

Se examinó si los procedimientos seguidos por el Tribunal en materia de adquisiciones se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (es decir, solicitudes de ofertas o propuestas, análisis equitativo de las propuestas, contratos

por escrito, etc.) y se examinaron muestras de los procedimientos para verificar que el Tribunal los hubiera tenido en cuenta en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto cuestiones destacables. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

d) Determinación de la necesidad y la cantidad de los bienes y servicios adquiridos, habida cuenta de las circunstancias y las funciones del Tribunal

Se examinó 1) si los gastos comunicados para el ejercicio económico se habían consignado adecuadamente en el estado de ingresos y gastos y se habían imputado a la partida presupuestaria adecuada, y 2) si los bienes y servicios adquiridos eran necesarios o no excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y funciones del Tribunal.

Como consecuencia de los procedimientos descritos, y con exclusión de los efectos de las fluctuaciones de los tipos de cambio en 2003, se pusieron de manifiesto ciertos gastos excesivos de poca importancia en algunas partidas presupuestarias. Los excesos de gastos no eran muy altos, el Tribunal pudo explicarlos de manera razonable y fueron compensados por ahorros efectuados en partidas presupuestarias compatibles. El equipo adquirido durante el ejercicio financiero de 2003 estaba debidamente indicado en el inventario y se utilizaba de la forma requerida por las circunstancias y funciones del Tribunal.

## Documento VII

### Condiciones generales de asignación, incluidas las condiciones especiales

#### Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften al 1° de enero de 2002

Esta es una traducción del texto alemán, que es la única versión auténtica\*

#### 1. **Ámbito y aplicación**

1) Estas condiciones serán aplicables a los contratos entre Wirtschaftsprüfer [Auditores públicos alemanes] o Wirtschaftsprüfungsgesellschaften [Empresas de auditoría pública alemanas] (en lo sucesivo llamados uniformemente “Wirtschaftsprüfer”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el Wirtschaftsprüfer y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

#### 2. **Ámbito y ejecución de la asignación**

1) El objeto de la asignación del Wirtschaftsprüfer es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El Wirtschaftsprüfer tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.

2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de declaración financiera.

3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y Bewirtschaftungsrecht [leyes que rigen determinados aspectos de actividades comerciales concretas]; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del Wirtschaftsprüfer, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante.

---

\* Las notas del traductor figuran entre corchetes.

### **3. Obligación del cliente de proveer información**

1) El cliente deberá suministrar oportunamente al Wirtschaftsprüfer, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del Wirtschaftsprüfer.

2) A petición del Wirtschaftsprüfer, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el Wirtschaftsprüfer, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

### **4. Protección de la independencia**

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del Wirtschaftsprüfer. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia.

### **5. Presentación de informes e información oral**

Si el Wirtschaftsprüfer está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe detallado, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del Wirtschaftsprüfer fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

### **6. Protección de la propiedad intelectual del Wirtschaftsprüfer**

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el Wirtschaftsprüfer en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

### **7. Comunicación de la declaración profesional del Wirtschaftsprüfer a terceros**

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) requerirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el Wirtschaftsprüfer es responsable (dentro de los límites del artículo 9) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer no está permitido; toda infracción da derecho al Wirtschaftsprüfer a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

### **8. Corrección de deficiencias**

1) En caso de que haya deficiencias, el cliente tiene derecho a hacer que se cumpla el contrato. Sólo si no se cumple el contrato podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato, si la asignación ha sido

adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si los servicios prestados no tienen interés para él por no haberse cumplido el contrato. Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. Las reclamaciones al amparo del párrafo 1 que no procedan de un delito internacional dejarán de ser aplicables un año después del juicio del plazo establecido para su ejecución.

3) Las deficiencias obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las formelle Mängel (deficiencias relacionadas con aspectos técnicos) de que adolezcan las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el Wirtschaftsprüfer deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

## 9. Responsabilidad civil

1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio*

2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Si no puede aplicarse el párrafo 1) ni exista una norma que rija un caso particular, con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de Wirtschaftsprüfer, la responsabilidad del Wirtschaftsprüfer por daños y perjuicios de cualquier tipo —excepto los resultantes de daños a la vida, la integridad física o la salud—, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 4 millones de euros; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende también por caso de daños y perjuicios un mismo daño causado por diversas infracciones. El caso de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias de una infracción independientemente de que el daño se haya ocasionado en uno o varios años sucesivos. En ese caso, los diversos actos u omisiones basados en un error similar o de naturaleza equivalente se considerarán una sola infracción si los asuntos en cuestión guardan una relación jurídica o económica, y se podrá responsabilizar al Wirtschaftsprüfer por una suma no superior a 5 millones de euros. El límite del quintuple del monto mínimo asegurado no se aplica en los casos en que la auditoría es impuesta por la legislación.

3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la

corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

#### **10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías**

1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados por un Wirtschaftsprüfer y acompañados de un informe de auditoría exigirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el Wirtschaftsprüfer no haya emitido un informe de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el Wirtschaftsprüfer revoca su informe de auditoría, éste dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso del informe, deberá anunciar su revocación cuando el Wirtschaftsprüfer se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe detallado. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

#### **11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal**

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el Wirtschaftsprüfer estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el Wirtschaftsprüfer haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al Wirtschaftsprüfer todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el Wirtschaftsprüfer pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el periodo de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre el patrimonio, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;

b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en a);

c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en a) y b);

d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);

e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales (“*Einspruchsverfahren*” y “*Beschwerdefahren*”) en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el *Wirtschaftsprüfer* tendrá en cuenta las principales decisiones jurídicas que se hayan publicado, así como las interpretaciones de la administración.

4) Cuando el *Wirtschaftsprüfer* perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del *Wirtschaftsprüfer* respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad y sobre el patrimonio, los impuestos sobre el patrimonio en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la elaboración de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al *Wirtschaftsprüfer* que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

## **12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos**

1) Conforme a la ley, el *Wirtschaftsprüfer* tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El *Wirtschaftsprüfer* no estará autorizado a referir a terceras partes informes detallados, opiniones especializadas ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.



3) El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

### **13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente**

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el Wirtschaftsprüfer o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el Wirtschaftsprüfer no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

### **14. Remuneración**

1) Además de sus honorarios o remuneración, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el Wirtschaftsprüfer cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

### **15. Archivo y devolución de documentación**

1) El Wirtschaftsprüfer conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.

2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el Wirtschaftsprüfer deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el Wirtschaftsprüfer y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

### **16. Ley aplicable**

A la asignación del Wirtschaftsprüfer, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.

**Condiciones especiales que rigen el aumento de los límites máximos de responsabilidad definidos con arreglo a las “condiciones generales de asignación” enmendadas al 1º de enero de 2001**

En lugar del límite inferior de responsabilidad civil en casos de negligencia definido en el párrafo 2) de la sección 9 de las condiciones generales de asignación, se aplicará un límite uniforme de 10 millones de euros.

Cuando el cliente considere que la asignación entraña un riesgo significativamente superior a 10 millones de euros, estamos dispuestos a aumentar el límite de nuestra responsabilidad civil a un monto razonable a cambio de un incremento correspondiente de nuestros honorarios, siempre que sea posible obtener cobertura de seguros.

Lo indicado no se aplicará cuando la ley prescriba un límite superior o inferior a la responsabilidad civil por servicios profesionales, por ejemplo, para una comprobación reglamentaria de cuentas.

Cuando una pérdida sea atribuible a varias causas, sólo nos consideraremos responsables si nuestra negligencia o la negligencia de nuestro personal ha contribuido a la pérdida, y sólo en la proporción de la pérdida correspondiente a la medida de dicha contribución, con sujeción al límite acordado para nuestra responsabilidad civil; esta disposición se aplicará en particular a todas las asignaciones que se realicen conjuntamente con otros miembros de la profesión.

Además del párrafo 1) de la sección 7 de las condiciones generales de asignación, destacamos que una limitación de nuestra responsabilidad civil acordada con nuestro cliente se aplicará también a cualquier tercero que se vea afectado por la asignación.

La competencia exclusiva para cualquier acción u otro procedimiento legal que surja de esta asignación o esté relacionado con ella corresponderá al tribunal competente para la oficina encargada de esta asignación.

---